

19/02/2009

## Nuevo impuesto sobre sociedades

Apreciados Sres.,

Con fecha 19 de febrero de 2009 entró en vigor el Real Decreto que modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y desarrolla los aspectos relativos a la determinación del valor de mercado, aspectos procedimentales, así como las obligaciones de documentación de las **operaciones vinculadas**.

Dicho Real Decreto ha venido a desarrollar las **obligaciones de documentación** de la valoración a Valor Normal de Mercado de las operaciones realizadas entre entidades vinculadas, que venía impuesta por la Ley 36/2006 y que estaba pendiente de desarrollo reglamentario.

A estos efectos, el artículo 16.3 de la Ley del Impuesto sobre sociedades establece que son entidades vinculadas, entre otras:

- Una entidad y sus socios y partícipes (tanto personas físicas como jurídicas).
- Una entidad y sus consejeros o administradores.
- Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, con consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
- Dos entidades que pertezcan a un grupo (según art. 42 de Código de Comercio existe un Grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otra).
- Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes de otra entidad cuando ambas sociedades pertenezcan a un grupo.
- Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25 por 100 del capital social o de los fondos propios.
- Dos entidades en las cuales los mismos socios o partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por 100 del capital social o de los fondos propios.

Por ello, **a raíz de la nueva normativa, las partes están obligadas a elaborar un expediente de documentación que justifique que el precio acordado se corresponde con el de mercado.**

Es una **conducta sancionable** por la Administración el no disponer de dicho expediente o no aplicar a efectos fiscales el precio que derive de él.